



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110014003055201700822 00

Clase de Proceso:	<i>Verbal – Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio.</i>
Demandante:	<i>Claudia Lucía Ramírez Calvo.</i>
Demandado(a):	<i>María Auristelia Chavarro y demás personas Indeterminadas.</i>

Como quiera que no se pudo llevar a cabo la diligencia de inspección judicial con asistencia de perito programada para el pasado 21 de enero de los corrientes, toda vez que a petición de la parte actora solicitó su aplazamiento, en razón a que el Curador *ad-litem*, de las personas indeterminadas le había informado que se encontraba fuera del país y que desde hace más de un año había presentado renuncia al cargo, y revisadas las actuaciones surtidas al interior del presente asunto, no obra ninguna solicitud elevada por el curador *ad litem*, por tanto, el profesional del derecho continúa en representación de los indeterminados de la parte pasiva.

Ahora, respecto de la inasistencia de la demandada a la audiencia programada para el pasado 26 de noviembre de 2020, se dejó constancia mediante acta de esa misma fecha que la misma no se llevó a cabo, toda vez que el curador *ad litem*, Dr. Fabio Raúl Rodríguez Ramírez, no se hizo presente, razón por la cual no fue posible su realización.

Por otra parte, y aras de continuar con el trámite correspondiente, se dispone:

1. Señalar nuevamente la hora de las 09:00AM del día 02 de MARZO del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial con asistencia de perito sobre el bien que se pretende usucapir.
2. Conforme las directrices establecidas en el Decreto Legislativo número 806 de 2020 emanado por el Ministerio de Justicia del derecho, así como las disposiciones contempladas en los acuerdos PCSJBTA20-11567 y PCSJBTA20-11632 del Consejo Superior de la Judicatura, la aludida diligencia se celebrará de manera virtual a través de la plataforma de comunicación Microsoft Teams.

En aras de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto legislativo 806 de 2020, se hace necesario que la parte interesada en la diligencia informe al despacho vía email cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del término de ejecutoria del presente proveído, los siguientes datos:

* Nombre del profesional del derecho que actuará en la diligencia.

* Números telefónicos fijos y celulares de contacto de la totalidad de las partes.

* Correo electrónico del abogado, de los poderdantes y de los testigos o demás intervinientes, a quienes deba enviársele el link para el ingreso a la diligencia virtual.

De igual modo se sugiere a las partes que descarguen con suficiente antelación el servicio de Microsoft Teams, así como las aplicaciones Zoom y Meet, toda vez que de surgir algún problema de conectividad se acudirá excepcionalmente a cualquiera de ellas.

A su vez, se les insta para que se aseguren de contar con un buen acceso a internet y con un equipo informático con cámara web y micrófono.

3. Una vez suministrada la información requerida, a vuelta de correo se enviará el protocolo a seguir para la celebración de la diligencia virtual".

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Ncm.

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61313f6f8dc20b0b2223e9ae1fc0ce4232061c55a08b2c941cdf824bce75f63b

Documento generado en 22/02/2021 09:30:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**